

Elucidación e Interpretación Autoritativa

Por Susan Stiles Maneck

Traducido por Hasan Elías y Badí' Villar

El término “Elucidación” parece derivarse del pasaje de la “Voluntad y Testamento” en el cual se dice que la Casa de Justicia debe **“deliberar sobre todos los problemas que han sido causa de divergencia, cuestiones que no están claras y asuntos que no han sido escritos expresamente en el libro”**. En otros términos, “elucidación” significa clarificar “cuestiones que no están claras”. Pero no parece que esta “elucidación” se aplique a alguna interpretación que la Casa de Justicia pueda hacer sobre cualquier tema en general. De hecho, la Casa de Justicia insiste en que la elucidación es una extensión de su poder legislativo. “Las elucidaciones de la Casa Universal de Justicia provienen de su función Legislativa, mientras que las interpretaciones del Guardián representan el verdadero propósito inherente de los Textos Sagrados”. Casi puedo decir que esta parece estar restringida a una forma muy limitada de interpretación que involucra la aplicación de la ley bahá’í o decisiones políticas. Nunca he visto el término usado en conexión con asuntos doctrinales, aunque algunas veces la Casa de Justicia comenta sobre tales asuntos.* En otras palabras, me da la impresión de que la elucidación es más cercana a la jurisprudencia que a la interpretación autoritativa.

Aquí se encuentra los ejemplos específicos donde he visto el término “elucidación” aplicado a las decisiones de la Casa de Justicia:

1. La decisión de que la Casa de Justicia no estaba autorizada a nombrar otro Guardián o Manos de la Causa.
2. La reiteración de que las mujeres no pueden servir en la Casa Universal de Justicia.
3. La siguiente nota con respecto a la ley del divorcio:

Hay una Tabla de 'Abdu'l-Bahá que declara que el año de paciencia es retirado en el caso de una esposa infiel. Este aspecto de la ley bahá’í del divorcio, sin embargo, necesitará la elucidación y legislación suplementaria de la Casa Universal de Justicia.

(Complicaciones, AEN USA - Desarrollo de Comunidades Bahá’ís Distintivas).

4. La Casa de Justicia también incluye dentro de “elucidación”, “el delinear tales pasos que sean necesarios para establecer el Orden Mundial de Bahá’u’lláh sobre la tierra”.

De esto asumo que los Planes así como las decisiones de la Casa con respecto a asuntos como la relación apropiada entre la Religión y el Estado constituyen elucidaciones. Supongo que cuando la Casa hace aserciones de cómo que estamos viviendo en la época “X” de la Edad Formativa, puede constituir elucidación también. Las propias declaraciones del Guardián parecen apoyar esto:

“Y conforme hacemos un esfuerzo para demostrar este amor al mundo, limpiemos nuestra conciencia de cualquier trazo de malentendidos infelices que empañen nuestra clara concepción del propósito exacto y de los métodos de este Nuevo Orden Mundial, tan desafiante y complejo, y no obstante tan sabio y consumado. En la **Voluntad y Testamento** del Amado Maestro hemos sido emplazados no sólo a adoptar sin reservas, sino también a desvelar su mérito a los ojos del mundo. Intentar estimarlo en todo su valor, y comprender su significado exacto al cabo de tan poco tiempo desde sus inicios, sería prematuro y presuntuoso de nuestra parte. Debemos confiar en que a merced del tiempo y la guía de Dios por mediación de la Casa Universal de Justicia, obtendremos un claro y pleno entendimiento de sus provisiones e implicancias.” (23 febrero de 1924).

“En cuanto al punto planteado en la carta del Secretario relativo a la naturaleza y alcances del Tribunal Universal de Arbitraje, estas y otras materias análogas habrán de ser explicadas y elucidadas por la Casa Universal de Justicia, a la cual de acuerdo con las instrucciones explícitas del Maestro, han de remitirse todas las cuestiones importantes y fundamentales”.

(Shoghi Effendi, *Administration Bahá’í*, pág.47).

Nótese que el asunto anterior Shoghi Efendi parece considerarlo como una cuestión de “elucidación” fuera del alcance de su propia esfera de intérprete autoritativo y en lugar de eso como perteneciente a la esfera de la Casa Universal de Justicia. Aunque él obviamente lo hizo de alguna manera o nosotros no tendríamos las Cartas del Orden Mundial.

En cuanto a las interpretaciones autoritativas del Guardián, pienso que es interesante que muy raramente veamos al Guardián interpretando un pasaje específico de la Escritura. Más a menudo él expone las enseñanzas en forma general y usa los Escritos como un texto para sostener su argumento. Por supuesto, las interpretaciones autoritativas entran ciertamente dentro de las traducciones del Guardián, pero parece que él nunca pensó que estas eran infalibles. Lo que entiendo de esto es que la interpretación autoritativa parece tener más que ver con

el conocimiento de las intenciones de Bahá'u'lláh en un sentido general más que en significado de tal o cual pasaje.

* Nota mía: Posterior a la redacción de este pequeño artículo, la Dra. Maneck me hizo notar que la Casa Universal de Justicia si ha usado el término “elucidación” en asuntos doctrinales (Ej. <http://www.bahai-library.org/uhj/resurrection.bible.html#memorandum>); esto, sin embargo, no me hace creer que la Casa Universal de Justicia está empleando este término en el sentido estrictamente jurisprudencial que ella misma declara que tal término tiene. Ellos parecen emplear el término en otro de sus múltiples y variados sentidos, no en el sentido jurisprudencial. Por lo tanto me inclino a creer que la tesis fundamental de este artículo es válida en cuanto se refiere a la función restrictiva de la elucidación como un poder jurisprudencial de la Casa Universal de Justicia, considerando además que ésta no es infalible en la interpretación. Es más, sugeriría una lectura alternativa para enriquecer nuestras vistas sobre este tema en el comentario de Juan Cole sobre la “Tabla de la Jurisprudencia” de 'Abdu'l-Bahá escrita cerca alrededor de 1899.

<http://www.h-net.org/~bahai/trans/vol5/tazir/tazir2.htm>